República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020 - 00378 DEMANDANTE: LOMBARDO ANTRONIO ESPITIA PIÑA

DEMANDADO: SEBASTÍAN PUENTES GALVIS

RECONOCER personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor EDGAR FERNANDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, para actuar en representación del señor LUIS AURELIANO PUENTES, en los términos y para los fines del poder conferido –FI.2-.

RECHAZAR de plano el incidente propuesto por el señor LUIS AURELIANO PUENTES porque a la fecha no se ha dejado a disposición de éste Juzgado el vehículo objeto de medida y por ende no se ha practicado diligencia de secuestro.

NEGAR la solicitud de levantamiento de medida cautelar porque el petete no es es parte procesal y la solicitud no se encuentra enlistada en el artículo 597 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

JUEZ